

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO POR EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE MAYO DEL 2009.**

CAPÍTULO XX

**DE LA ELECCIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, LA PARTICIPACION DE LOS
SOCIOS Y LOS REGISTROS DE PLANILLAS**

ART. 164.- La inscripción y registro de las planillas deberá de observar y cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con la aprobación y respaldo de al menos 30 accionistas y/o socios, quienes deberán de estar al corriente de sus obligaciones para con el Club, a fin de que se apoye la participación de la planilla en el proceso electoral del Club de Golf Malanquin SA de CV.
- b) Se utilizara únicamente el formato que el Club pondrá a disposición de los interesados para tales efectos.
- c) Completar el formato que para efectos de registro e inscripción pone a su disposición el Club, indicando claramente el nombre, numero de acción y puesto a desempeñar, de los puestos de Presidente, 1er Vicepresidente, 2do Vicepresidente, Tesorero, Secretario, 5 Vocales Titulares, 4 Vocales suplentes y un Comisario.
- d) Podrá participar cualquier Socio Accionista que tenga solvencia moral.
- e) No podrá participar ningun Socio Accionista con una suspensión en su expediente sea cualquiera que fuere la causa o motivo que la haya originado.

- f) No podrá participar ningún Socio que se encuentre en morosidad ante sus obligaciones con el Club.
- g) Una vez entregada la documentación correspondiente, solo se permitirá un cambio a la misma siempre y cuando este cambio se lleve dentro de los tiempos establecidos para el registro de planillas. Reemplazando el formato de registro de planilla con la información actualizada.
- h) Una vez revisada la documentación presentada, y aceptada su participación, el Consejo de Administración en un plazo no mayor a 48 horas emitirá la constancia de participación al publicar las planillas e iniciará así el periodo de promoción de cada planilla que terminara en la víspera de la celebración de la asamblea.
- i) El Socio tiene el derecho de emitir su voto asistiendo personalmente a las asambleas que para esos efectos convoque el Consejo de Administración o bien a través del otorgamiento de mandato de representación por carta-poder simple suscrita ante 2 dos testigos.
- j) Al respecto, el Consejo de Administración emitirá para cada Asamblea un formato único de carta poder que deberán de presentar los representantes de los socios de manera **individual** al momento de registrarse.
- k) Dicho formato único de carta poder solo podrá ser utilizado en la fecha exacta de la celebración de la Asamblea para la cual fue otorgado y será inválido por el simple hecho de cambio de fecha.